

PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI DE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
(MODELO DE PLANTILLA)

APROBADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 Y MODIFICADO EN LOS CONSEJOS DE GOBIERNO DE
24 DE JULIO DE 2013, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

I. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI

Categoría	Dedicación	Docencia presencial	Docencia complementaria	Capacidad Investigadora	Formación	Otras actividades
Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Contratado Doctor, Profesor Titular de Escuela Universitaria Doctor y Profesor Colaborador Doctor	T.C.	240	180	550	330	350
CU, TU, CEU, PCD (Concierto USAL-SACYL)	T.C.	180	90	550	330	350
CU, TU, CEU (3, 4, 5 ó 6 hrs)	T.P.	90/120/ 150/180	90/180	412/344/ 275/206	248/206/ 165/124	263/219/ 175/131
PTEU no doctor y Profesor Colaborador no doctor *	T.C.	360/240	180	0/550	760/330	350
TEU (3,4,5 ó 6 hrs.)	T.P.	90/120/ 150/180	90/180	412/344/ 275/206	248/206/ 165/124	263/219/ 175/131
Profesor Asociado (3 ó 6 hrs.)	T.P.	90/180	90/180	-	-	-
Profesor Asociado (Concierto USAL-SACYL)	T.P.	90	90	-	-	-
Profesor Ayudante Doctor	T.C.	220	180	300/550**	600/350**	350
Ayudante	T.C.	60	90	300/550**	850/600**	350
Lector	T.C.	240	180	-	-	-
Profesor Visitante	T.C.	240	180	-	-	-
Profesor Emérito	T.C.	180	180	550	-	-
PDI Ramón y Cajal y Juan de la Cierva	T.C.	80	90	700	430	350

Tabla 1

*Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores no doctores tendrán una capacidad investigadora de 0 ó de 550 horas en función de si su capacidad docente presencial es de 360 ó 240 horas. En este último caso deberá concurrir alguna de las circunstancias siguientes:

- Que el profesor esté matriculado en un Máster Universitario de perfil investigador que dé acceso directo a un Programa de Doctorado de los regulados por el RD 99/2011.
- Que esté matriculado en un Programa de Doctorado.
- Que sea investigador en un proyecto de investigación financiado en una convocatoria competitiva.

Cada una de estas circunstancias tendrá que ser acreditada documentalmente: cuando la solicitud de capacidad investigadora esté basada en la participación en un Programa de Doctorado será necesario aportar un informe de la Comisión Académica del Programa y cuando se justifique por participar en un proyecto de investigación financiado el informe deberá estar firmado por el investigador principal. Dicha documentación deberá presentarse ante el Consejo de Departamento correspondiente para su consideración por el mismo.

** Con carácter general, la capacidad investigadora del PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI será de 300 horas. No obstante, en los casos en los que el profesor cuente con la acreditación a la figura de TU o Contratado Doctor, o evaluación favorable en el Programa I3, o cuando sea investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas, su capacidad investigadora será de 550 horas.

II. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

1. CÓMPUTO DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA CRÉDITOS ECTS

Tamaño de grupo de teoría (G)

Como norma general se computarán los grupos de teoría que hayan sido organizados en los centros. No obstante, el tamaño de referencia de los grupos de teoría será de 80 estudiantes y, por ello, cuando el número total de estudiantes matriculados sea igual o menor de 80 se computará un único grupo de teoría, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente¹.

Por otro lado, en las asignaturas en las que la falta de profesorado haya impedido el desdoblamiento de grupos se seguirá el siguiente criterio:

- 1) asignaturas con más de 100 y menos de 200 alumnos: se computarán dos grupos de teoría
- 2) asignaturas con más de 200 y menos de 300 alumnos: se computarán tres grupos de teoría
- 3) asignaturas con más de 300 y menos de 400 alumnos: se computarán cuatro grupos de teoría

La determinación de las asignaturas en las que podrá reconocerse un número de grupos de teoría superior al efectivamente organizado se llevará a efecto por el vicerrectorado de Profesorado, previa solicitud de los departamentos e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno.

Tipología de las asignaturas y tamaño de grupo de prácticas

Los grupos de prácticas se computarán tomando como referencia el tamaño del grupo de teoría y en función de la naturaleza de la asignatura. Se definen, a estos efectos, cuatro tipos de asignaturas:

- T1: Asignaturas de carácter teórico o teórico-práctico que no requieran la organización de varios grupos de prácticas.
- T2: Asignaturas en las que, en función del número efectivo de estudiantes, pueden organizarse grupos de prácticas de menor tamaño que el de teoría (tamaño de grupo M o Mr).
- T3: Asignaturas que requieran grupos de prácticas pequeños, bien por la necesidad de llevar a cabo un seguimiento más personalizado del estudiante o bien por razones logísticas. En este tipo se distinguen dos modalidades:

¹ En la determinación del número de alumnos matriculados se considerará no sólo a los alumnos de la titulación, sino también a los procedentes de programas internacionales de la Universidad.

- T3.1: Asignaturas con grupos de prácticas de tamaño reducido (P).
- T3.2: Asignaturas que requieran un seguimiento particularmente personalizado del estudiante (laboratorios o cabinas de idiomas, manejo de animales de experimentación, sustancias peligrosas, aparatos delicados o complejos, etc.), en las que resulta necesario organizar grupos de prácticas de tamaño muy reducido (Pr).
- T4: Clínicas (CC. de la Salud). Se consideran asignaturas clínicas aquellas que tienen prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en los términos que establece el RD 558/1986.

Como norma general se computarán los grupos de prácticas que hayan sido organizados en los centros. No obstante, el tamaño de referencia de los grupos de prácticas será el que se indica en la siguiente tabla y, por ello, no se computarán los grupos que no alcancen el número mínimo de estudiantes que se indica en ellas, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente. Del mismo modo, cuando la falta de profesorado haya impedido el desdoblamiento de grupos podrá reconocerse un número de grupos de prácticas superior al efectivamente organizado. Dicho reconocimiento se llevará a efecto por el vicerrectorado de Profesorado, previa solicitud de los departamentos e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno.

Tipo asignatura	Tamaño grupo prácticas
T1	G: (definido previamente como grupo de teoría) (teoría, 80 a 100 estudiantes)
T2.1	M (= 1/2) (40 a 50 estudiantes)
T2.2	Mr (= 1/3 G) (26 a 33 estudiantes)
T3.1	P (= 1/4 G) (20 a 25 estudiantes)
T3.2	Pr (= 1/6 G) (12 a 16 estudiantes)
T4	2 estudiantes

En las asignaturas tipo T4, la parte no clínica de la asignatura se estructura como T1, T2 o T3. La parte de la asignatura correspondiente a prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en la forma que estipule la titulación se desarrollará en grupos de 2 estudiantes.

Los Vicerrectorados de Profesorado y Docencia, conjuntamente con los Centros y Departamentos, determinarán la tipología de las asignaturas de todas las titulaciones.

Actividad docente complementaria

Para calcular la docencia complementaria o “acción tutorial” (t) realizada por un profesor se establece como referencia el cómputo de 1 hora por cada seis estudiantes y por crédito ECTS.

$$t = 1h/6 \text{ estudiantes} \times \text{ECTS}$$

En caso de que una asignatura sea impartida por más de un profesor, la acción tutorial será proporcional a la dedicación presencial de los profesores en esa asignatura.

Asignaturas de los títulos de modalidad semipresencial o a distancia

Las asignaturas de los títulos de modalidad semipresencial o a distancia se tipificarán considerando las actividades docentes, tanto presenciales como complementarias, que se desarrollen en ellas, de acuerdo con lo previsto en la memoria del título. Además, durante el primer curso de implantación del mismo, en el cómputo del rendimiento de las áreas de conocimiento a estas asignaturas se les aplicará un factor de corrección de 1,2.

Asignaturas de prácticas externas

Las prácticas externas curriculares, tanto obligatorias como optativas, de las titulaciones de Grado y Máster se considerarán como asignaturas T3.2 con una presencialidad del 3%. La docencia complementaria se calculará como en el resto de las asignaturas.

Asignaturas de trabajo fin de grado o máster

Las asignaturas de trabajo de fin de grado o máster se tipifican del siguiente modo:

TFG 1 ó TFM 1: trabajo teórico o teórico-práctico en los que el estudiante no requiere de un adiestramiento especial.

TFG 2 ó TFM 2: trabajos eminentemente prácticos que requieren un adiestramiento especial en ciertas técnicas, y en los que el profesor tiene que iniciar al estudiante en el empleo de estas técnicas.

En los TFG1 o TFM1, la dedicación docente del profesor se fija en la acción tutorial a los estudiantes.

En los TFG2 o TFM2 la dedicación docente del profesor se fija en la acción tutorial a los estudiantes, pero se añade un factor de corrección que se incorpora a la presencialidad.

TFG1: 2 h/ECTS/estudiante

TFM1: 3 h/ECTS/estudiante

TFG2: 2 h/ECTS/estudiante + (1 h/ECTS/estudiante)

TFM2: 3 h/ECTS/estudiante + (1 h/ECTS/estudiante)

Los trabajos de fin de grado o máster se computarán con un límite de 60 horas presenciales. En caso de co-tutela se dividirán en partes iguales entre los tutores.

Dirección de Tesis Doctorales: En las Tesis Doctorales la dedicación docente del profesor se fija en la acción tutorial a los estudiantes como 60 horas por tesis dirigida durante los tres cursos posteriores a la defensa de la Tesis. En caso de codirección se dividirán en partes iguales entre los directores.

Asignaturas optativas con matrícula especialmente reducida: En el cómputo de la actividad docente de las áreas de conocimiento no se considerarán las horas de docencia presencial y complementaria correspondientes a las asignaturas optativas que tengan menos de 10 alumnos. Cuando el número 10 sea mayor que el 3% de los alumnos matriculados en la titulación, se tomará este porcentaje como límite. Esta actividad docente sí constará, sin embargo, en la actividad docente del profesor.

Excelencia docente: A los solos efectos de los cálculos de las áreas de conocimiento en los planes de promoción y dotación de plazas, la docencia que haya sido impartida por profesores que cuenten con la evaluación “excelente” en el programa *Docentia* será valorada, durante el periodo en que se mantenga vigente esa evaluación, con un coeficiente corrector de 1,1.

2. CÓMPUTO DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA CRÉDITOS LOU

Para el cálculo de la actividad docente en créditos LOU (AD LOU) se establecen los mismos criterios que los aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de Julio de 2009 para el Modelo del Plantilla del PDI de la USAL en el cómputo de la Actividad docente principal.

Esta actividad se computa como la suma de los créditos troncales y obligatorios (T) más el número de créditos optativos (O) impartidos por los miembros del área. Se establece como presencialidad la siguiente conversión: 1 crédito LOU=10 horas.

En el cómputo de O no se considerarán los créditos correspondientes a las asignaturas optativas que tengan menos de 10 alumnos. Cuando el número 10 sea mayor que el 3% de los alumnos matriculados en la titulación, tomará este porcentaje como límite. Estas limitaciones en el cómputo de O se hacen únicamente con el fin de calcular el índice de eficiencia del área; sin embargo, no afectan al cómputo de créditos en la dedicación docente del PDI.

Los créditos de asignaturas de libre elección (LE) impartidos por los miembros del área también computarán en la AD LOU, si bien se establece el límite $LE < 20\%$ de AD LOU. En cualquier caso, no se computarán los créditos de las asignaturas de libre elección con menos de 10 alumnos.

Para el cómputo de la acción tutorial de la AD LOU es necesario adecuar una fórmula que permita comparar una asignatura LOU con una asignatura de grado expresada en créditos ECTS. En este sentido, se asume una presencialidad del 40 % para todas las asignaturas LOU que se están impartiendo en la Universidad de Salamanca.

La transformación queda expresada en el siguiente cuadro:

Asignatura LOU	Horas presenciales	Presencialidad	Horas totales	ECTS
4 créditos	40	40 %	100	4
6 créditos	60	40 %	150	6
7,5 créditos	75	40 %	188	7,5
9 créditos	90	40 %	225	9
12 créditos	120	40 %	300	12

Tabla de transformación de créditos LOU a ECTS

En el caso de las asignaturas sin docencia procedentes de titulaciones anteriores al EEES, la dedicación de los profesores encargados de las mismas se computará dentro de la acción tutorial y del mismo modo que en las asignaturas ECTS.

III. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI

1. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL (ADpr)

La valoración de la actividad docente presencial del profesorado de la Universidad de Salamanca se computará como la suma de la carga docente (CDasg1-n) asignada a cada profesor en términos de presencialidad ECTS para cada una de las asignaturas que imparta en las titulaciones adaptadas al EEES (enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado) y los créditos LOU (convertidos en horas 1cr LOU=10 horas) que esté impartiendo.

Cuando una asignatura sea impartida por más de un profesor se computará el porcentaje de participación de cada profesor en la asignatura, tanto en presencialidad teórica como práctica.

El cálculo de la actividad docente presencial se realiza como sigue:

$$ADpr = [(CDasg1 + CDasg2 + \dots + CDasgn) + TFG2 + TFM2] + AD \text{ LOU (horas)}$$

CDasg = carga docente presencial teórica y/o práctica de cada una de las asignaturas (de 1 hasta n) impartidas por el profesor/a.

TFG2: la parte presencial del trabajo de fin de Grado experimental.

TFM2: la parte presencial del trabajo de fin de Máster experimental.

En el caso de las asignaturas clínicas (T4) se computará la parte teórica no hospitalaria como una asignatura T1 con su ADpr, mientras que la parte clínica se computará al profesorado vinculado dentro de la dedicación asistencial según recoge el RD 1558/1986, de modo paralelo al cómputo de la Adur y sin hacer distinción entre presencialidad y tutoría (ver más abajo).

2. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE COMPLEMENTARIA (ADtut)

La valoración de la actividad docente complementaria del profesorado de la Universidad de Salamanca se computará como la suma de la acción tutorial (t) de cada asignatura, de las asignaturas de prácticas externas (AsgP_{ext}), de las asignaturas de trabajos de grado (TFG) y máster (TFM), así como la dirección de tesis doctorales (TD) y, en su caso, de las asignaturas sin docencia.

$$ADtut = (tasg_1 + tasg_2 + \dots + tasg_n) + AsgP_{ext} + TFG_{1-2} + TFM_{1-2} + TD + (tAsD_1 + tAsD_2 + \dots + tAsD_n)$$

tasg = carga docente complementaria o acción tutorial en cada una de las asignaturas impartidas por el profesor/a (de 1 hasta n), o su parte proporcional en caso de docencia compartida.

En el caso de las asignaturas clínicas (T4) se computará la ADtut sólo en la parte de la asignatura correspondiente a la teoría y/o práctica no hospitalaria. La parte clínica de la asignatura no lleva acompañada específicamente una ADtut.

3. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Alper)

La actividad investigadora del PDI de la Universidad de Salamanca se computa en horas de dedicación y su valoración se desglosa en dos apartados: Resultados de la Investigación y Proyectos y Contratos de Investigación

Resultados de la investigación

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a resultados de la investigación para las distintas tipologías de PDI en función de si es evaluable por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o no.

PDI evaluable CNEAI*		PDI no evaluable CNEAI		Otro PDI
Sexenio activo	Sexenio no activo	Con evaluación externa***	Sin evaluación externa	RyC y JCierva****
450	370 r**	450	-	520

* Los sexenios sólo se computarán como activos o no activos.

**r = sexenios concedidos / sexenios posibles, siempre que $r \geq 5$

***Para el PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI se considerará evaluación externa favorable la acreditación a la figura de PTU o Contratado Doctor, la evaluación favorable en el Programa I3 y ser investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas.

****En el caso del PDI Ramón y Cajal y Juan de la Cierva su capacidad investigadora es de 700 horas frente a las 550 horas del resto del PDI. No obstante, se le asignan, de oficio, 520 h en Resultados de la Investigación.

Proyectos y contratos de investigación

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a la dedicación a proyectos y contratos de investigación.

Tipo de proyecto	Dedicación	Carga horaria (h)
Europeos y asimilados	DU	220
	DC	110
Nacionales	DU	180
	DC	90
Regionales Grupos Excelencia	DU	180
	DC	90
Regionales	DU	140
	DC	70
Otros programas competitivos*		100
Art. 83 LOU		70 (6h/mes)
Otros **		10 (1,2h/mes)

* Programa propio de la USAL, Acciones integradas, Acciones especiales y convocatorias autonómicas análogas

** Otros proyectos financiados (previa evaluación por la UEC)

Se establece un máximo de 140 horas anuales para aquellos proyectos que no hayan sido obtenidos en programas competitivos (artículo 83 LOU y otros).

4. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN PERSONAL (AGper)

La actividad de gestión del PDI de la Universidad de Salamanca se computará en carga horaria dentro las 350 horas que el profesorado puede dedicar a otras actividades universitarias en los términos que establezca cada Universidad (BOE nº 146 de 19 de junio, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000).

El PDI realiza diariamente actividades de gestión (elaboración de fichas de asignaturas, elaboración de memorias docentes e investigadoras, revisión de aplicaciones informáticas de autoevaluación, asistencia a Juntas, Consejos de Departamento y reuniones, etc.) cuyo cómputo pormenorizado resulta imposible de abordar. Por esa razón, se reconocerá a todo el PDI, sin necesidad de justificación, 100 horas de dedicación a “otras actividades”. Adicionalmente, se computarán en este apartado las horas que se señalan a continuación.

<i>Cargo de gestión</i>	<i>Carga horaria</i>
Rector/-a	770
Vicerrectores/-as, Secretario-a General	560
Director/-a de la Fundación General	560
Director/-a Oficina del VIII Centenario	560
Decanos/-as y Directores/-as de Centro	420
Directores/-as de Departamento	420
Directores/-as de Instituto Universitario	420
Director/-a de Cursos Internacionales	420
Asesores/-as de Vicerrector	420
Director/-a académico/-a del área jurídica	420
Director/-a de la Unidad de evaluación de la calidad	420
Directores/-as académicos de Servicios	420
Defensor/-a del universitario	420
Vicedecanos, Secretarios y Subdirectores de centros	350
Subdirectores/-as de Cursos Internacionales	350
Director-a de la Unidad de igualdad	350
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Departamento	230
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Instituto Universitario	230
Presidente-a de la Junta Electoral	230
Directores-as de Centros Tecnológicos o de Investigación	230
Presidente-a y Secretario-a de la Junta de PDI y CEPDIs	230
Directores/-as de Servicios de Apoyo a la Investigación	180
Miembros Junta PDI, CEPDI y Delegados de personal	180

Los cargos académicos de nueva creación o no mencionados podrán, en su caso, ser asimilados -por la oportuna resolución rectoral- a alguno de los que se refieren en las tablas a los efectos de lo contenido en este documento.

Además de los cargos académicos también se consideran actividades de gestión, entre otras, las relacionadas en la siguiente tabla:

<i>Actividad</i>	<i>Carga horaria</i>
Coordinador/a Grado, Master Oficial y Doctorado	180
Coordinador/a de Prácticum	180*
Miembro de comisiones de Grado, Máster Oficial y Doctorado	60
Coordinador/a Erasmus	60
Coordinador/a de título propio	60
Coordinador/a Pruebas de acceso (por materias)	60
Gestión Programas nacionales (ANEP, ANECA, etc.)	60
Gestión Proyectos de investigación (IP)	60
Dirección de Congreso o Curso Extraordinario	60

* Se computarán 180 horas para las prácticas externas obligatorias que se realicen con 80 o más alumnos y se reducirá proporcionalmente dicha carga para las que se realicen con un número menor.

Las actividades de gestión relacionadas en este documento sólo serán computadas cuando no se encuentren asociadas al ejercicio de un cargo. No obstante, los cargos académicos que asuman la coordinación de títulos oficiales verán también reconocida esta última actividad.

Salvo en los casos del rector de la Universidad y los vicerrectores, el ejercicio de cargos y actividades de gestión computará con un máximo de 455 horas, aparte de las 100 reconocidas a todo el PDI.

5. VALORACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE (Aform)

Estas actividades son personales y cada docente las puede determinar libremente; por ello, aunque las actividades de formación forman parte del CV de cada profesor/a, computarán en su ficha personal pero no dentro de la actividad académica de las áreas de conocimiento ni de su rendimiento.

Se considerarán, previa acreditación, las actividades relacionadas en el cuadro siguiente:

<i>Actividad</i>	<i>Carga horaria</i>
Estancias en centros académicos y culturales de prestigio (superiores a uno / tres / seis meses)	40/110/220 hasta 330 si es un sabático
Estancias en empresas con repercusión en la actividad académica del área (superiores a uno / tres / seis meses)	40/110/220 hasta 330 si es un sabático
Coordinación de proyecto de innovación docente	60 horas
Participación en proyecto de innovación docente	30 horas
Asistencia a cursos de formación permanente y congresos	10 horas

IV. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

La actividad académica de las áreas de conocimiento se valorará de acuerdo a las capacidades del PDI establecidas en la tabla 1 y a las actividades desarrolladas por el mismo. Aunque la unidad básica de este documento es el área de conocimiento, en aquellos casos en que las áreas tengan docencia en campus situados en distintas ciudades, los cálculos de las capacidades y de las actividades se harán también por cada subárea.

La determinación de la capacidad académica de las áreas equivale a la suma de las capacidades docentes presenciales, complementarias, de práctica clínica - cuando proceda- y las capacidades de investigación y de gestión (en horas) de todos los miembros del área (tabla 1).

CDprA: Capacidad docente presencial del área. Se calcula sumando las capacidades docentes presenciales de los miembros del área.

CDtutA: Capacidad tutorial del área. Se calcula sumando las capacidades docentes complementarias de los miembros del área.

CIA: Capacidad investigadora del área. Se calcula sumando las capacidades investigadoras de los miembros del área.

CGA: Capacidad de gestión del área. Se calcula sumando las capacidades de gestión de los miembros del área.

La determinación de la actividad académica de las áreas de conocimiento equivale a la suma de las actividades docentes presenciales, complementarias y las actividades de investigación y de gestión (en horas) de todos los miembros del área.

ADprA= actividad docente presencial del área, se define como la suma de las ADpr de todos los miembros del área.

ADtutA= actividad docente complementaria del área, se define como la suma de las ADtut de todos los miembros del área.

AlrA= actividad investigadora del área, se define como la suma de las Alper de todos los miembros del área.

AGA= actividad de gestión del área, se define como la suma de las AGper de todos los miembros del área.

Rendimiento docente presencial del Área (RDprA)

Se define como el cociente entre la actividad docente presencial del área (ADprA) y la capacidad docente presencial del área (CDprA).

$$RDprA = ADprA / CDprA$$

Rendimiento tutorial del Área (RtutA)

Se define como el cociente entre la actividad docente complementaria del área (ADtutA) y la capacidad docente tutorial del área (CDtutA).

$$RtutA = ADtutA / CDtutA$$

Rendimiento investigador del Área (RIA)

Se define como el cociente entre la actividad investigadora del área (AIA) y la capacidad investigadora del área (CIA).

$$RIA = AIA / CIA$$

Rendimiento de gestión del Área (RGA)

Se define como el cociente entre la actividad de gestión del área (AGA) y la capacidad de gestión del área (CGA)

$$RGA = AGA / CGA$$

Rendimiento docente principal del Área (RDP)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad docente presencial del área (ADprA) y la actividad docente complementaria del área (ADtutA) y la suma de la capacidad docente presencial del área (CDprA) y la capacidad docente tutorial del área (CDtutA)

$$RDP = ADprA + ADtutA / CDprA + CDtutA$$

V. CONSIDERACIONES FINALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobará anualmente, en la sesión que celebre el mes de diciembre, la RPT del PDI, previo informe de los Departamentos, negociación con el Comité de Empresa e información de la Junta de PDI de la Universidad de Salamanca. La RPT contendrá tres documentos:

- Una relación de las plazas de plantilla y fuera de plantilla adscritas a cada área de conocimiento, junto con la identificación de los profesores que las ocupan.
- Una relación de los puestos de plantilla adscritos a cada área de conocimiento, que tomando como referencia la RPT vigente el 31 de marzo del año anterior, incorporará las dotaciones y amortizaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno hasta el 31 de marzo del año en curso.
- Un listado de las plazas vacantes adscritas a las áreas de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes sea inferior al 70% de la media de la Universidad. Con carácter general, y salvo en el caso de las plazas vinculadas y de profesores asociados Ciencias de la Salud, que serán objeto de una consideración específica, dichas plazas resultarán amortizadas tras la aprobación de la RPT por el Consejo de Gobierno.
- Un listado de las plazas no oficiales de plantilla adscritas a las áreas de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes sea superior al 130% de la media de la Universidad. Con carácter general, y salvo en el caso de las plazas vinculadas y de profesores asociados Ciencias de la Salud, que serán objeto de una consideración específica, dichas plazas se convertirán en plazas oficiales de plantilla tras la aprobación de la RPT por el Consejo de Gobierno.

Al concluir cada curso académico, el vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado generará un documento público en el que aparecerán reflejados, de acuerdo con los criterios establecidos en este modelo de plantilla, todos los índices que se recogen en este documento organizados por departamento, área de conocimiento y, en su caso, subárea. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, dicho documento servirá para orientar las decisiones que puedan adoptarse en política de profesorado y, en particular, las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Este “Plan de organización de la actividad académica del PDI” será revisado anualmente, atendiendo a los posibles cambios normativos y a la experiencia derivada de su aplicación. Su contenido ha sido negociado con la Junta de Personal docente e investigador (funcionario) y los Comités de Empresa del Personal docente e investigador (contratado laboral).

ADDENDA I (SOBRE REDUCCIÓN DOCENTE POR ACTIVIDADES INVESTIGADORAS Y DE GESTIÓN)

(aprobada en el Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2011 y modificada en los Consejos de Gobierno de 24 de julio de 2013 y 25 de septiembre de 2014)

1. Los catedráticos de Universidad, profesores titulares de Universidad, catedráticos de Escuela Universitaria, profesores titulares de Escuela Universitaria, profesores contratados doctores y profesores colaboradores, con dedicación a tiempo completo, cuya actividad investigadora sea valorada, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, por encima de las 550 horas tendrán derecho a reducir su actividad docente, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en el curso siguiente al de la publicación de dicha valoración. La reducción docente será equivalente al número de horas que exceda de ese máximo y se distribuirá en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria.
2. Los catedráticos de Universidad, profesores titulares de Universidad, catedráticos de Escuela Universitaria, profesores titulares de Escuela Universitaria, profesores contratados doctores y profesores colaboradores, con dedicación a tiempo completo, que realicen tareas de gestión cuya valoración supere, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, las 350 horas (además de las 100 que se reconoce a todo el PDI, sin necesidad de justificación), tendrán derecho a reducir su actividad docente, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en el curso siguiente al de la publicación de dicha valoración. La reducción docente será equivalente al número de horas que exceda de ese máximo y se distribuirá en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria.
3. La reducción de actividades docentes del profesorado que acredite una actividad investigadora superior a las 550 horas y una actividad de gestión superior a las 350 horas, tendrá como límite máximo, salvo en el caso del Rector de la Universidad, que dispondrá de exención completa, el 50% de la capacidad docente del profesorado, es decir, 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria. En todo caso, la reducción efectiva de esa actividad docente, que tendrá carácter voluntario, estará condicionada a las disponibilidades de profesorado en las correspondientes áreas de conocimiento.

4. Junto a los índices recogidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (modelo de plantilla)”, los documentos anuales que midan el rendimiento de las áreas de conocimiento de la Universidad incorporarán un índice denominado de “necesidades docentes”, en el que se sumarán a las horas de actividad docente desarrolladas por el profesorado del área, las horas de investigación y gestión que superen las 550 horas de investigación y 350 de gestión por profesor. Esas horas se distribuirán en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria y no podrán superar, por profesor, un máximo de 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

$$\text{INDoc} = \text{ADprAcorr} + \text{ADtutAcorr} / \text{CDprA} + \text{CDtutA}$$

ADprAcorr (Actividad docente presencial del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión)

ADtutAcorr (Actividad docente tutorial del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión).

Disposición adicional

Tras la aprobación anual del documento que recoja el rendimiento académico de las áreas de conocimiento, y antes de la elaboración del Plan de Organización Docente, los departamentos recibirán un listado de los profesores adscritos al mismo que en el curso anterior hubiesen desarrollado una actividad investigadora valorada por encima de las 550 horas y una actividad de gestión superior a las 350, junto a un cálculo del número máximo de horas de docencia presencial y de docencia complementaria que podrían descontarse a dichos profesores. Dicho documento, además, será hecho público en la página web del Servicio de PDI.